

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 93/2021**  
**PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE**  
**TRANSPARENCIA, ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal de la presente acción de inconstitucionalidad.

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veinticinco.

**Estado procesal.** Conforme al estado procesal en el que se encuentran los autos y con el propósito de pronunciarse sobre el cumplimiento de la presente ejecutoria, se procede a decidir de conformidad con lo siguiente:

El veintiocho de abril de dos mil veintidós, el Pleno de este Alto Tribunal dictó sentencia al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

*“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

*SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 38, fracción I, 80 y 98, de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, expedida mediante el DECRETO No. 206, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diez de mayo de dos mil veintiuno, de conformidad con el apartado VI de esta decisión.*

*TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 4, fracción XLIV, 11, fracción IV, 21, fracción III, 38, párrafo último, 72, 73, 74, 75, 95 y transitorio quinto de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, expedida mediante el DECRETO No. 206, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de mayo de dos mil veintiuno, la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tlaxcala, en la inteligencia de que, en tanto se subsanan los vicios advertidos en esta sentencia, en el orden jurídico de dicho Estado será aplicable directamente lo establecido en la Ley General de Archivos, como se puntualiza en el apartado VI de esta determinación.*

*CUARTO. Se vincula al Congreso del Estado de Tlaxcala para que, en el siguiente período ordinario de sesiones, establezca en la Ley de Archivos para el Estado de Tlaxcala las características, así como la estructura orgánica, funcional y presupuestal del Archivo General del Estado, como un organismo descentralizado, debiendo incluir la existencia del órgano de gobierno, de la dirección general, del órgano de vigilancia, así como del patrimonio de dicho organismo, atendiendo a lo previsto en los artículos 71 y 104 de la Ley General de Archivos, sin reiterar los vicios advertidos en esta sentencia, de conformidad con el apartado VI de esta ejecutoria.*

*QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

En ese orden de ideas, debe tenerse presente que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el capítulo **“Efectos”**, específicamente en el párrafo **215**, determinó los efectos de la ejecutoria, así como el plazo para su cumplimiento, como se desprende de lo siguiente:

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 93/2021

*“215. Finalmente, se vincula al Congreso del Estado de Tlaxcala para que, a más tardar en el próximo periodo ordinario de sesiones, realice los ajustes que, en su caso, considere pertinentes en su legislación interna a fin de establecer las características, así como la estructura orgánica, funcional y presupuestal del Archivo General del Estado, como un organismo descentralizado, debiendo incluir la existencia del órgano de gobierno, de la dirección general, del órgano de vigilancia, así como del patrimonio de dicho organismo, atendiendo a lo previsto en los artículos 71 y 104 de la Ley General de Archivos, sin reiterar los vicios advertidos en esta sentencia.”*

En esa tesitura, por auto de seis de octubre de dos mil veintidós, se requirió el cumplimiento del fallo constitucional al Congreso del Estado de Tlaxcala, a efecto de que realizara los ajustes pertinentes en su legislación interna para otorgar una estructura orgánica, funcional y presupuestal al Archivo General del Estado, atendiendo a lo previsto en los artículos 71 y 104 de la Ley General de Archivos.

En cumplimiento a lo anterior, mediante promociones registradas con los números de folio **976-SEPJF y 7074<sup>1</sup>**, el citado Congreso Estatal informó la emisión del decreto número **doscientos quince (215)** mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, lo que por auto<sup>2</sup>.

Del análisis del decreto referido, se desprende la reforma al artículo **95** de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, en la que se estableció lo siguiente:

*“Artículo 95. El AGHET es un organismo público descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines; con domicilio legal en la Ciudad de Tlaxcala;(...)”*

De igual forma, se llevó a cabo la adición a la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, del artículo **97 Bis**, en el que se estableció que el Archivo General de la citada entidad, para el cumplimiento de objeto, contara con con un **órgano de gobierno, dirección general, órgano de vigilancia, consejo técnico y científico archivístico y las estructuras administrativas y órganos técnicos que establezca su reglamento interior**, mismo que es del contenido siguiente:

*“Artículo 97 Bis. Para el cumplimiento de su objeto, el AGHET contará con los siguientes órganos:  
I. Órgano de Gobierno;  
II. Dirección General;*

<sup>1</sup> Fojas **1307 a 1316** del expediente en que se actúa.

<sup>2</sup> <https://publicaciones.tlaxcala.gob.mx/indices/2Ex19062023.pdf>.

*III. Órgano de Vigilancia;*

*IV. Consejo Técnico y Científico Archivístico, y*

*V. Las estructuras administrativas y órganos técnicos establecidos en su Reglamento Interior.*

*El Consejo Técnico operará conforme a los lineamientos emitidos por el Órgano de Gobierno para tal efecto.”*

Continuando con el análisis del decreto remitido, se advierten diversas adiciones en la referida Ley, en particular, los artículos **98 Bis, Ter, Quáter, Quinquies y Sexies** en los cuales, se precisó la conformación, atribuciones y funciones del Órgano de Gobierno, de la persona titular de la Dirección General, del Órgano de Vigilancia, todos del Archivo General del Estado de Guanajuato; **lo que se traduce en haberse dotado al citado archivo de estructura orgánica y funcional.**

Asimismo, con la adición del artículo **98 Septies** se dotó de presupuesto al Archivo General del Estado de Tlaxcala, al haberse establecido su patrimonio, el cual se encuentra compuesto, entre otros conceptos, por los recursos necesarios para desplegar las funciones que le fueron asignadas, como se advierte del contenido de dicho numeral:

*“Artículo 98 Septies. El patrimonio del AGHET estará integrado por:*

*I. Los recursos que le sean asignados anualmente conforme al Presupuesto de Egresos correspondiente;*

*II. Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione y los que resulten del aprovechamiento de sus bienes, y*

*III. Los demás ingresos, bienes, derechos y obligaciones que adquiera, se le asignen, transfieran o adjudiquen por cualquier título jurídico.”*

Del análisis que antecede, se desprende que el Congreso del Estado de Tlaxcala, ha acatado la ejecutoria que nos ocupa, así como el requerimiento formulado en el acuerdo presidencial que estableció los lineamientos para la eficacia de su cumplimiento.

Lo anterior, **al haber regulado el Archivo General del Estado de Tlaxcala y otorgarle una estructura orgánica, funcional y presupuestal conforme a los parámetros establecidos en la ejecutoria de mérito,** cuestión que se acredita con el ejemplar del Decreto número 215 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, el cual se tiene como hecho notorio, conforme a lo establecido por acuerdo de veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 93/2021

Aunado a lo anterior, conforme a lo ordenado mediante acuerdo de seis de octubre de dos mil veintidós, la sentencia y los votos formulados en el presente asunto fueron notificados a las partes de conformidad con las constancias que obran en autos<sup>3</sup>, así como a la Fiscalía General de la República<sup>4</sup>, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala<sup>5</sup> el cinco de octubre de dos mil veintidós, en el Diario Oficial de la Federación<sup>6</sup> el veintiuno del mes y año señalado con anterioridad y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta<sup>7</sup>, la sentencia el treinta de septiembre de dos mil veintidós y los referidos votos en octubre de dos mil veintidós.

Cabe precisar que dicho cumplimiento se efectuó dentro del plazo otorgado por este Alto Tribunal.

**Cumplimiento y archivo.** Al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria de mérito, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero, 45, párrafo primero, 46, párrafo primero y 50 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el Punto Tercero del Acuerdo General 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de este Alto Tribunal, **se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, por lo tanto, se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.**

Por otra parte, toda vez que el Congreso del Estado de Tlaxcala señaló como medio de notificación los estrados de este Alto Tribunal, dada la importancia y trascendencia de este proveído, notifíquese en su residencia oficial.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese;** por oficio a las partes y en su residencia oficial al Poder

<sup>3</sup> Fojas 759 a 761 y 798 del expediente en que se actúa.

<sup>4</sup> Fojas 754 y 755 del expediente en que se actúa.

<sup>5</sup> Foja 989 y 1010 del expediente en que se actúa.

<sup>6</sup> Fojas 818 a 837 del expediente en que se actúa.

<sup>7</sup> <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30959>

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/45028>

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/45020>

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/45011>

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44978>

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44995>

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44987>

**Legislativo del Estado de Tlaxcala.**

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo**, a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tlaxcala**, con residencia en la Ciudad de Apizaco, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al **Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**, en su residencia oficial de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **despacho número 462/2024**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que **se requiere al órgano jurisdiccional correspondiente**, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, **lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 93/2021, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Conste.

IGP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<b>Nombre</b>	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	25/08/2025T21:04:16Z / 25/08/2025T15:04:16-06:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	89 93 fc a7 69 9a 24 5c 59 49 dd 63 d6 62 af c9 4f 74 d8 c7 98 e5 bc 0f 1f e3 5a ee 61 db 93 0f e4 4e f9 a4 b3 ac ec 63 db 09 af 01 85 fb a1 c8 94 51 2d 02 24 a7 d1 67 be bf 8b 64 b2 ee fd 60 9c 1a 8b e8 e7 f1 a6 08 5d da e7 42 0b 04 ea 18 dc f9 b9 80 b2 03 e8 79 95 d0 c5 37 1c 58 4a 7f ca cc 90 07 9b 27 90 12 03 b6 c3 51 97 4e b1 f2 80 ae b6 12 54 8d bb fb ee a2 65 ea 2b a1 38 69 1b eb f5 b0 78 5f 89 8c 91 d5 14 c3 c5 04 c6 de b1 8d a1 3e 97 9c 74 ba 4d 1a 70 05 67 68 a7 9b a7 89 31 0b 3d 47 ba 2e 09 e3 57 4d c2 53 13 9a ca cd f7 7d f1 15 01 32 0d ca b1 f7 c5 e7 2a 95 dc 9d 78 64 b1 ff c0 55 29 28 fd 52 d7 51 83 bc 37 6d 4e 24 e0 f7 f4 78 5e 33 64 7b 69 ca ae 1b 5b d8 1a a3 01 10 69 88 29 44 9e e5 85 ca 78 bc 67 46 c6 5c 55 ed b1 8d 94 03 f7 99 c8 4d c6 01			
	<b>Validación OCSP</b>	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	25/08/2025T21:04:16Z / 25/08/2025T15:04:16-06:00		
	<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	25/08/2025T21:04:16Z / 25/08/2025T15:04:16-06:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	390007			
	<b>Datos estampillados</b>	2666A748567EEC74B284400B06E0F822C7AA0BD17D04F8C673BCAB201FD10BC6F54E			

Firmante	<b>Nombre</b>	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	AAME861230HOCRRD00			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	21/08/2025T20:54:04Z / 21/08/2025T14:54:04-06:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	38 89 fd 2f 2d 47 82 87 b1 58 1b d8 12 90 ac a5 04 28 a7 0e cd 5c bf 36 0d a8 0a a3 2b fa 60 27 70 29 24 5f 05 82 40 2d ac 62 e5 b7 fc 64 6c 51 a7 bf 41 0b e6 31 63 c9 c1 d6 31 97 ed f9 95 11 b7 a2 62 df e4 59 bd e3 1e 0c ad 42 26 39 dd 09 59 fc 54 42 d1 7c d8 12 9d bf f8 c6 b9 a0 72 96 db 95 b5 ba 93 b1 2b 7b c2 df 35 5d 6f 36 5a d6 dd 39 e2 e7 e2 8a 4e 94 53 b2 06 1d 68 53 b1 74 e5 d4 e5 db ab d6 ca 23 03 b5 f2 7d 4d 75 a6 51 e4 81 da 8e 20 08 61 04 fd 94 ec 73 5a 8a 07 d1 cc 5c 4a 0b 45 91 f9 6b 54 17 0e 75 1f ce 67 67 31 d2 9c ff 17 9c a4 df ce db 2c e2 74 da e5 c1 69 da 96 47 07 22 0c b3 19 ce d8 41 b3 1a 78 a5 22 24 c6 2a f1 09 71 0b a8 0d a9 4d 0c 09 99 63 cd 47 c5 86 12 4d d1 16 c1 18 75 42 1e d4 ce b8 bc 0d 84 8e ce a4 e3 13 bc e4 62 a5 6f 9f b2 ef			
	<b>Validación OCSP</b>	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	21/08/2025T20:54:05Z / 21/08/2025T14:54:05-06:00		
	<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	21/08/2025T20:54:04Z / 21/08/2025T14:54:04-06:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	375937			
	<b>Datos estampillados</b>	3B4B880649DA6090FF0E1E9136190A4D04E0FCCB9F82E23ABB8AC6232AA8317B3D505			